

# Junta extraordinaria de 24 de Marzo de 1897

## Concurrentes

V. Diputado

- D Ramon de Argüelles
- " Honorio Oure
- " Galo R. de Huidobro
- " Santos Tranguier
- " Antonino Mdecon
- " Iguiter R. de Ouna
- " Francisco Diaz
- " Carlos Corcuera

En la Villa de Salinas de Arica a veint y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y siete presentada la correspondiente convocatoria y reunidos bajo la presidencia de D José de Argüelles y Jefe de los Tribunales de la Comunidad de Chiriqui de las Salinas de la misma ley y nombramiento que al mismo se expresan, en concepto de propietarios y en el de administradores de los fundos otros y abierta la sesión con el ceremonial de costumbre, se manifestó por dicho Señor Presidente que la presente Junta se reunía en la circular convocatoria se hubiese anunciado tenía por objeto dar cuenta de una carta que en virtud y del acta se le dio cuenta había sido dirigida por D Pedro de una comun. Querencia Procurador de los Tribunales del Proceso verbal de Alona apoderado de los dos D Pedro Cruz y de D Gabriel Ocharan para vender apoderados que haya efectivo de esta comun de los herederos y de los respectivos del curso de dos D Gabriel Ocharan mil dieciocho de principios que a reclamando los ya aquellos adenda, haciendo presente tener de un curso que de no volver al punto en tal de los mil dieciocho maris de ganado se verá precii correspondiente a cada a audit al punto relacionado de los respectivos. Esto suplico por mi el Secretario se dio lectura íntegra a la misma y comunicada y se le

de los todos los señores concurrentes acordaron por unanimidad se manifestase al  
Honorable H. Guerrero

H. Que la suspensión del pago de los  
derechos del censo objeto de este reclamo  
no fue debida a oposición alguna  
por parte de esta Comunidad sino a  
quella formada por Julián Chacón que  
desde el año de 1854 al 1870 los ramos  
cobrados se usaron a proseguir recibiendo  
los que se le debían. Digno me  
representa de la misma de si corre  
responsabilidad o no a ella cuya respec-  
tiva dura hasta el 1884 en que se  
prepararon a D. Marcelino Ruiz de  
Alcázar sobre los polímeros de aquella  
de los censales, en que en parte  
correspondiente hubiere hecho legiti-  
mísima para algunos V. D. en  
1887 acordó a esta Comunidad  
José Chacón Vainod. Barrera H.  
Chamando los intereses del referido  
censo por creerse con derecho a su  
pago y no habiendo presentado  
documento alguno que justificase su  
pretensión se acordó por aquéllos  
en 3 de Octubre de este año la sus-  
pensión del pago de réditos has-  
ta tanto que la persona al que  
correspondiere presentar  
documento legal y fehaciente que jus-  
tificase su legítimo derecho al pago.  
Acuerda se me bo d. ellos y D. Que esta Comunidad no  
sufiere al respecto se ha opuesto su opinión al pago de  
de H. Guerrero los réditos del censo que se le reclaman.

que este convenio para que dando por reproducido un  
 dos notarios, sus dichos acuerdos, queden como es justo,  
 to en oponer a lo que sus poder dantes justifique la  
 fusión de su repa gahmente el derecho que le asiste, para  
 sustanciar los dichos peritos, sin creyendo por ciertos  
 ser del caso que quieran recurrir a la vía ejecutiva  
 recharra, sino a algunos puntos que se sea  
 necesario para el presente no puede ser una proceda  
 que sus poder dantes y justos  
 los justifique la. Donde queda por terminado  
 gahmente el derecho la sesión firmando esta acta todos  
 los señores concurrentes de quito y  
 Yo certifico

José de Aguilar

Yago Ruiz de  
 Alvarado

Narciso de Agüelles

Honorio Orive

Santos Aranguiz

Agustín R. de Ama

Antoniño Alduero

Ante de Bermejo

Fernando Diaz

Leopoldo de Alvarado